

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000513 de 2023



12-07-2023

Radicado ORFEO: 20231140005135

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el régimen especial en materia de contratación atribuido a la UPME por la Ley 143 de 1994, y ratificado por el Decreto 1258 de 2013, le impone el deber de aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las leyes que regulan la materia.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la UPME adoptó su Manual de Contratación mediante Resolución 184 de 2020.

Que, con posterioridad a la adopción del referido Manual, se han expedido varias normas que deben incluirse en los procedimientos contractuales de la entidad, tales como el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y la Ley 2294 de 2023.

Que la obligación legal de mantener vigentes las políticas de mejora continua, exige la actualización del Manual de Contratación de la UPME, a las normas que rigen la contratación entre particulares. Así mismo, se hace necesario realizar una serie de cambios con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de los procedimientos contractuales al interior de la entidad, con base en los principios constitucionales y legales que enmarcan la gestión administrativa, la gestión fiscal y atendiendo la cadena presupuestal.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

Que en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 099 del 3 de noviembre de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 20 de noviembre de 2022. Vencido el plazo de consulta del proyecto normativo, no se recibieron observaciones.

Que en sesión No. 45 del once (11) de julio de 2023, se presentó la versión final del Manual de Contratación de la UPME actualizado, ante el Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. - Adopción. Adoptar el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, cuyo texto se encuentra en el ANEXO y forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Sistema Integrado De Gestión. Incluir el Manual de Contratación, que hace parte integral de esta resolución, en el Sistema Integrado de Gestión, así como las actualizaciones a los procedimientos y formatos allí establecidos, los cuales estarán a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual de la Secretaría General.

Artículo Tercero. - Periodo Transición. Los procesos competitivos de contratación que se hayan iniciado, con publicación de proyecto de términos de referencia para públicas, o de términos de referencia para invitaciones, en vigencia de la Resolución 184 del 20 de agosto de 2020 y demás que la modifican, continuarán rigiéndose por dicha norma, en lo que respecta al proceso de selección. En todo lo demás, el Manual de Contratación que se adopta mediante la presente resolución es de aplicación inmediata.

Artículo Cuarto. - Publicación. Publicar la presente Resolución en la página de la entidad y en el Diario Oficial.

Artículo Quinto. - Derogatoria y Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, deroga expresamente las Resoluciones 184 de 2020; 462 de 2021; 504 de 2021 y 277 de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 12-07-2023



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General